

8

**CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS ANTENAS
DE INTERNET SATELITAL UBICADAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
DEL COBAQROO.**

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS ANTENAS DE INTERNET SATELITAL UBICADAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIR DAMIAN MORENO MAY, PROPIETARIO DEL NEGOCIO SISTEMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

000014

1.- DECLARA "EL COLEGIO".

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 95, emitido por el Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año y reformado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

1.2. Que para el cumplimiento de su objeto, "EL COLEGIO" tiene la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas

inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

1.3. Que es de su interés contratar el servicio de mantenimiento preventivo para las antenas de internet satelital ubicadas en los centros educativos de "EL COLEGIO" por medio de las cuales se da el servicio de internet a los alumnos de "EL COLEGIO" para efecto de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del servicio educativo que se presta a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO", en específico a los alumnos que están inscritos en los centros educativos que se indican en las cláusulas del presente instrumento, así como para proporcionar dicho servicio al personal de los centros educativos de "EL COLEGIO" como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que puedan desarrollar su trabajo que tienen asignado.

1.4. Que el Q. F. B. Juan Carlos Azueta Cárdenas, en su calidad de Director General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su Decreto de Creación.

1.5. Que para los fines y efectos legales correspondientes del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

000015

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES".

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, comerciante, que está en pleno goce de sus facultades físicas y mentales, así como en pleno goce de sus derechos, que se dedica al comercio, así como a la comercialización y renta de servicios de internet satelital.

2.2. Que es de su interés comercializar los servicios de mantenimiento preventivo a las antenas de internet satelital ubicadas en los centros educativos de "EL COLEGIO", las cuales se utilizan para brindar el servicio de internet satelital a los alumnos de "EL COLEGIO", mismo servicio que se brinda para efecto de contribuir al

desarrollo y fortalecimiento del servicio educativo que se presta a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO", en específico a los alumnos que están inscritos en los centros educativos que se indican en las cláusulas del presente instrumento, así como para proporcionar dicho servicio al personal de los centros educativos de "EL COLEGIO" como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que puedan desarrollo su trabajo que tienen asignado.

2.3. Que para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con el personal y recursos suficientes, asimismo cuenta con los conocimientos, con los recursos y capacidad profesional, técnica y financiera suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOMJ940708846, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6. Que para todos efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Veracruz número 26 B, por calle Ecuador, colonia Santa Ana, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2. Las partes señalan que el presente contrato por adjudicación directa lo celebran de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 33 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, aunado a que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" presento la cotización solvente y más baja.

000016

3.3. Que no tienen objeción alguna para celebrar este contrato, y que no existe error o dolo, por lo que en consecuencia expresan su total consentimiento para celebración de éste, y el cual queda sujeto a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" se compromete y obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo a las Antenas de internet satelital ubicadas en los centros educativos de "EL COLEGIO" que a continuación se indican: 1.- Ignacio Zaragoza (tres servicios de mantenimiento preventivo a las Antenas de Internet satelital), 2.- Nicolas Bravo(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 3.- Señor(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 4.- Sabán (un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 5.-Carlos A. Madrazo(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 6.- Tihosuco(dos servicios de mantenimiento preventivo a las Antenas de Internet satelital), 7.-Presidente Juárez(dos servicios de mantenimiento preventivo a las Antenas de Internet satelital), 8.- Río Hondo(dos servicios de mantenimiento preventivo a las Antenas de Internet satelital) y en los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaDs): 9.- Vallehermoso(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 10.- San Pedro Peralta(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 11.- Candelaria(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 12.- Limones(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 13.-Divorciados(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 14.- Noh-Bec(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 15.- Caobas(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 16.-Altos de Sevilla(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 17.-Río Verde(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 18.- Zamora(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 19.-Blanca Flor(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 20.-Maya Balam(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 21.-Chun-Yah(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 22.- X-Pichil(un servicio de mantenimiento preventivo a las Antenas de

000017

Internet satelital), 23.-Laguna Kaná(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 24.- X-Hazil Sur(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antenas de Internet satelital), 25.-Chan Chen I (un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 26.-Coba(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 27.-Chiquilá(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 28.- Josefa Ortiz de Dominguez(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 29.- Miguel Aleman(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital), 30.-Mahahual(un servicio de mantenimiento preventivo a la Antena de Internet satelital); en total son 35 servicios de mantenimiento preventivo a Antenas de Internet Satelital de "EL COLEGIO"; mismos servicios que son necesarios en razón que por medio de dichas antenas satelitales se brinda el servicio de Internet satelital a los alumnos inscritos en dichos centros educativos y con ello se contribuya al fortalecimiento y desarrollo del servicio educativo que en estos tiempos se debe prestar en forma eficiente y con calidad a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO". Asimismo dicho servicio de internet se proporcionará al personal que labora en los centros educativos de "EL COLEGIO" que se han mencionado, como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que éstos puedan desarrollar en forma eficaz el trabajo que tienen asignado.

SEGUNDA.- Las partes convienen que el servicio de mantenimiento preventivo que debe de brindar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" a las 35 Antenas satelitales incluye: revisión, limpieza, ajuste y gastos de recorrido, estableciéndose que el precio unitario por cada servicio de mantenimiento preventivo a cada antena es de \$3,714.29 más I.V.A., por lo cual por los servicios de mantenimiento preventivo a las 35 Antenas Satelitales da una cantidad total de \$130,000.15(ciento treinta mil pesos 15/100 M.N.) más I.V.A..

Asimismo las partes establecen que durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" se compromete y obliga a realizar Cuatro Servicios de mantenimiento preventivo a cada una de las 35 Antenas de Internet Satelital de "EL COLEGIO", y dichos servicios de mantenimiento preventivo a las Antenas los realizará previa solicitud realizada por "EL COLEGIO" a través del Jefe del Departamento de Informática y Telecomunicaciones.

Las partes señalan que el presente contrato lo celebran de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 33 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" se compromete y obliga a expedir a "EL COLEGIO" la factura que corresponda a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo a las antenas de internet satelital, la cual contendrá una descripción de dichos servicios, el costo por dicho servicio, IVA desglosado, y la cantidad total a pagar; dicha factura será entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" a "EL COLEGIO", una vez que haya realizado los servicios de mantenimiento, y la entregará en las oficinas de la Dirección General de "EL COLEGIO" ubicadas en Avenida Othón P. Blanco No. 243. Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

000019

CUARTA.- "EL COLEGIO" una vez que haya recibido la factura que le haya enviado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" por los servicios de mantenimiento a las antenas, procederá a verificar si en efecto se recibió dichos servicios y en un plazo que no exceda de treinta días posteriores a la fecha de la recepción de la factura, "EL COLEGIO" procederá a realizar el pago correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES".

Asimismo para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" no haya realizado el servicio de mantenimiento preventivo a alguna Antena de Internet Satelital, en consecuencia desde este momento queda pactado entre las partes que únicamente tendrá derecho a que cobre o que se le pague la cantidad o parte proporcional que corresponda al o los servicio(s) de mantenimiento que haya realizado en forma efectiva a la o a las antenas de internet satelital y lo anterior se verificara y notificará por parte de "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES", y en dicho caso procederá "EL COLEGIO" a realizar el descuento correspondiente por el servicio de mantenimiento que no se haya recibido en forma efectiva a alguna Antena Satelital.

PA

QUINTA.- Ambas partes convienen que los pagos que haga "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" por los servicios de suministro de servicio de

internet satelital, se efectuarán en las oficinas de la Dirección General de "EL COLEGIO", sitas en Avenida Othón P. Blanco No. 243, colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato es del día 16 de febrero al 31 de diciembre del año 2015.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser modificado o renovado cuando las partes así lo convengan, desde luego la renovación deberá de constar por escrito.

Asimismo las partes están plenamente de acuerdo en que únicamente "EL COLEGIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial antes de la fecha de su vencimiento en cualquiera de los siguientes casos: A) en cualquier momento cuando "EL COLEGIO" decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados o no justificados antes de la fecha de vencimiento del presente contrato; B) en cualquier momento cuando "EL COLEGIO" por insuficiencia presupuestal ya no pueda seguir cubriendo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" los servicios de internet satelital ; C) en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" incumpla con la obligación de prestar en tiempo y forma el servicio de internet satelital; en cualquiera de los casos de terminación anticipada del presente contrato desde este momento queda estipulando y convenido por las partes que la terminación anticipada de este contrato no será motivo ni se invocara como causa en un juicio para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" reclame daños y/o perjuicios y por lo tanto se conviene por las partes que por la terminación anticipada de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" no podrán reclamarse daños y perjuicios, y por lo tanto en caso de que "EL COLEGIO" de por terminado en forma anticipada este contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de los casos anticipados antes citados en consecuencia desde este momento queda convenido por voluntad plena de las partes que "EL COLEGIO" queda liberado de toda responsabilidad civil y por lo cual no queda obligado a pagar daños ni perjuicios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" y asimismo queda convenido que desde este momento que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES" condona en forma irrevocable a "EL COLEGIO" toda responsabilidad civil y/o contractual que se pudiera dar por la terminación anticipada del presente contrato, y para notificar dicha terminación se hará mediante simple escrito que dirija

000020

y notifique "EL COLEGIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES", invocando lo estipulado en este párrafo y clausula y señalando la fecha a partir de la cual dará por terminado en su caso el presente contrato.

OCTAVA.- Asimismo ambas partes convienen que el presente contrato se podrá dar por terminado antes de la fecha de su vencimiento cuando las partes así lo convengan por escrito las partes.

NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ANTENAS SATELITALES", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído en todas y cada una de sus partes, y enterados de su contenido y alcance, se ratifica y firma el presente contrato, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 16 de febrero del año dos mil quince.

POR "EL COLEGIO"



Q. F.B. JUAN CARLOS AZUETA
CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL
DE "EL COLEGIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS
DE MANTENIMIENTO A
ANTENAS SATELITALES"

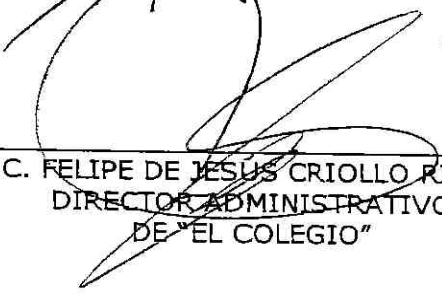


C. JAIR DAMIAN MORENO MAY.

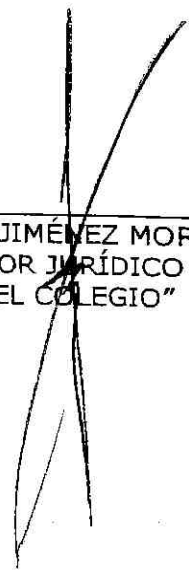
000021

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE "EL COLEGIO"



LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO
ASESOR JURÍDICO
DE "EL COLEGIO"



LIC. ALEJANDRO VENTURA
CASTELLANOS
JEFE DE INFORMÁTICA Y
TELECOMUNICACIONES
DE "EL COLEGIO"

